



LAGUNA BLANCA, 04 de septiembre del 2019

N° 437/- (SECCION "B") VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Resolución N°1600 del año 2008, de la Contraloría General de la república, que establece normar sobre exención del trámite de toma de razón.

Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

La Solicitud de adquisiciones de materiales y/o artículos de consumo N° 73/2019 del Administrador de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Cotización del proveedor Comercial e Inversiones Crosur ltda.

Decreto Alcaldicio N°159, con fecha 18 de marzo del 2019, el cual autoriza la metodología de compra, a través de contratación directa igual o inferior a 3 UTM.

Certificado de habilidad para contratar por el estado, emitido por el sistema de Chileproveedores.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaria de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

El acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 24.11.2016 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06.12.2016, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO; La necesidad de adquirir materiales de carpintería para realizar reparación en quincho municipal.

Que la compra es inferior a las 3 UTM, se procede a la contratación directa.

DECRETO

1.- APRUÉBASE, La contratación directa al proveedor, **COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., RUT N°78.197.550-8**, domiciliado en la ciudad de Punta Arenas, de acuerdo al artículo N° 53 letra a) del Reglamento de Contratación y Compras Públicas donde señala que se excluye del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UTM.



2.- EMÍTASE, la respectiva orden de compra al proveedor **COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., RUT N°78.197.550-8,** por concepto de adquisición de materiales para carpintería.

3.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria, **215.22.04.010, "Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles",** un monto total que asciende a **\$92.615.- (noventa y dos mil seiscientos quince pesos),** Impuesto Incluido, presupuesto área Municipal 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE.**



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR/RAVB/mra

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Finanzas
-